

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 14 de junio de 1973 que convocaba concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Jurídico de Practicantes Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social, de 16 de junio de 1967, que regula el reintegro de excedencia voluntaria, y por existir un Practicante Ayudante Técnico Sanitario reintegrado con derecho a plaza en Terrasa, procede anular en la convocatoria de concurso oposición (Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 14 de junio de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), la plaza de Practicante de zona convocada para Terrasa (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del ya citado Estatuto Jurídico, se concede un plazo de quince días para entablar los oportunos recursos ante la Comisión Central de Reclamaciones del Personal Sanitario de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo).

Madrid, 29 de enero de 1973. El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 10 de febrero de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

Para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, de acuerdo con la legislación vigente de Asociaciones Civiles de la Administración Militar y del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir seis plazas de Ayudantes de Meteorología del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2.º Podrán tomar parte en dicha oposición quienes posean las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Caer de antecedentes penales.
- Tener más de dieciocho años y menos de treinta y cinco.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o análogo. En este último caso será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificado expedido individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación. Además de la posesión de dicho título deberán reunir alguna de las siguientes condiciones:
 - Tener aprobadas las asignaturas de Análisis matemático, Geometría métrica y Geometría analítica o sus equivalentes en los cursos selectivos de Universidad o Politécnico Superior, mediante justificación de examen en una Facultad de Ciencias, Escuela Superior de Ingenieros o Centros oficiales Superiores en que dichas asignaturas figuren con similar extensión.
 - Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1960, relativa a consolidación en Facultades Universitarias de asignaturas cursadas en Escuelas Técnicas de Grado Medio, podrán concurrir también quienes estén en posesión de cualquier título de Perito o Ingeniero Técnico, expedido por una Escuela Técnica de Grado Medio.
- Tener cumplido el Servicio Social los aspirantes femeninas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A estos efectos, los admitidos a la oposición serán sometidos a un reconocimiento médico antes del comienzo de los ejercicios.

Art. 3.º Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirlán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta, al Honorable señor Director del Servicio Meteorológico Nacional, apartado de Correos 285, Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en mano en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire (planta

la cuarta), también podrán ser enviadas por correo certificado en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 20 de junio de 1958. Los rondantes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier Representación diplomática o Consulado de España que las cursarán a su destino por correo certificado por cuenta del interesado.

Art. 4.º Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 400 pesetas a la presentación de la instancia, en la Pagaduría del Servicio Meteorológico Nacional. Esta cantidad también se podrá hacer efectiva mediante giro postal, consignando en las solicitudes la fecha, número de giro y lugar de imposición, debiendo figurar como remitente el propio aspirante. Los giros se consignarán a nombre del Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire, Madrid-8, haciendo constar al imponerlos en el taloncillo, que forma parte de la libranza de giro la siguiente indicación: «Derechos de examen oposición Cuerpo Ayudantes de Meteorología».

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán admitidas o rechazadas en la Resolución que se publicará en ambos boletines por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma Orden ministerial se nombrará el Tribunal, que estará constituido de acuerdo con lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional. Asimismo se hará pública la fecha de sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

Art. 6.º El resultado del sorteo, la fecha, hora y lugar de la presentación de los opositores serán anunciados en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» con quince días de antelación, como mínimo, en el primero de estos boletines.

Art. 7.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, que serán realizados en el orden que se indica y con arreglo al cuestionario que se inserta al final de esta convocatoria:

Primero.—Traducción al español de uno, al menos, de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, a elección del aspirante. El plazo para cada idioma será de treinta minutos y se podrá usar diccionario. El texto tendrá carácter científico, será facilitado por el Tribunal y será el mismo para todos los del grupo.

Segundo.—Composición castellana sobre materias de Geografía física y política, o bien de Meteorología, de los cuestionarios que se insertan al final. El tema será propuesto por el Tribunal y se desarrollará por escrito en el plazo de una hora. Se conceptúan conocimientos generales, estilo y corrección gramatical.

Tercero.—Cosmografía y elementos de Geografía física y política. Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte del correspondiente cuestionario.

Cuarto.—Física general y Meteorología. Este ejercicio constará de dos partes:

- Práctico. Resolución de cuatro problemas propuestos por el Tribunal, en un plazo máximo de cuatro horas.
- Teórico. Exposición oral de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a sorteo del correspondiente cuestionario. Será desarrollado en un tiempo máximo de noventa minutos. El Tribunal podrá intervenir pidiendo aclaraciones o haciendo preguntas relacionadas directamente con el tema que explique el opositor.

Art. 8.º La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

En el primer ejercicio cada idioma se puntuará de cero a ocho puntos, precisando un mínimo de cuatro para aprobar. A quienes se examinen de más de un idioma se les asignará la calificación correspondiente al que haya obtenido mayor puntuación, incrementada en los puntos que excedan de cuatro en los restantes idiomas, pero sin que la totalidad pueda exceder de diez puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, precisando un mínimo de cinco para aprobar.

El tercer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, con un mínimo de diez para aprobar.

La primera parte del cuarto ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, precisando un mínimo de diez para aprobar. Cada uno de los problemas se calificará de cero a cinco puntos.

La segunda parte se calificará de cero a veinte puntos, con un mínimo de diez para aprobar.

La puntuación de cada ejercicio se obtendrá formando la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos los miembros del Tribunal.

La calificación final de cada opositor se formará sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de la oposición el Tribunal propondrá para cubrir las plazas vacantes a los seis opositores que hayan obtenido mayor puntuación, los cuales serán nombra-